

últimos días de julio, y conseguir así que el período de sesiones de la Comisión pudiera tener una duración de 12 semanas. Los Servicios de Conferencias, por los mismos motivos, han expresado ya el deseo de que el período de sesiones de 1990 comience el 1.º de mayo. Esa apertura más temprana del período de sesiones permitiría automáticamente distribuir más pronto el informe de la Comisión, cosa que muchos gobiernos y representantes en la Sexta Comisión de la Asamblea General han manifestado que sería de su agrado.

51. Los Servicios de Conferencias de la Secretaría en Ginebra desean hacer constar claramente que agradecen la decisión de adelantar la fecha de apertura del actual período de sesiones. La manera relativamente expedita en que la Comisión recibe ahora la documentación final es una consecuencia directa de esa decisión. Las dificultades provienen en parte de la fuerte reducción de personal, pero otro elemento importante es el calendario de reuniones del Comité de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social que coincide con la última parte del período de sesiones de la Comisión. En la última semana de julio, el volumen de trabajo en forma de proyectos de resolución, informes y otros documentos es enorme, y el Servicio de Idiomas difícilmente puede hacerle frente con los recursos muy limitados de que dispone. Además, ese período coincide con las últimas semanas de la Conferencia de Desarme y con el volumen de trabajo cada vez mayor que crean los documentos de sesión de los órganos de derechos humanos que se reúnen en agosto. Por todos esos motivos, se insta firmemente a que las fechas del 42.º período de sesiones de la Comisión sean las del 1.º de mayo al 20 de julio de 1990. Cualquier otra decisión tendría como consecuencia práctica que la Comisión casi seguramente no pudiera recibir los informes en todos los idiomas de trabajo en el momento oportuno.

52. Con el debido respeto a la opinión de la mayoría, se verá obligado a señalar a la atención del Comité de Conferencias y de la Sexta Comisión las graves dificultades que entraña satisfacer las necesidades de servicios de la Comisión durante la última semana de julio, en el sentido expuesto por la Secretaría de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

53. El Sr. McCaffrey dice que parece ciertamente extraño que los órganos que deben prestar servicios a la Comisión sean los que en realidad determinan cuándo ésta debe reunirse.

54. El Sr. Bennouna (Relator) señala que, en 1988, la Comisión eligió el 8 de mayo de 1989 como fecha de apertura de su actual período de sesiones, pero que esa decisión fue anulada. Ahora se hace una tentativa similar por obtener de antemano que la víctima consienta en su sacrificio. Sean cuales fueren los problemas técnicos que se plantean a los servicios de la Secretaría, la Comisión debe guiarse sólo por sus propias preferencias al elegir las fechas de apertura de sus períodos de sesiones. Corresponderá después al Comité de Conferencias determinar, según los recursos disponibles, si los deseos de la Comisión pueden ser satisfechos.

55. El Sr. Díaz González dice que apoya las observaciones del Relator. Aunque las dificultades técnicas de la Secretaría hayan de tenerse en cuenta, la Comisión debe poder decidir libremente por sí las fechas de apertura.

56. El Sr. Solari Tudela se manifiesta totalmente de acuerdo con el Relator.

57. El Sr. Arangio-Ruiz también está de acuerdo con el Relator, pero opina que la Comisión debe dejar claro que prefiere una fecha determinada siempre que ésta sea técnica y administrativamente posible.

58. El PRESIDENTE sugiere que el párrafo 25 se enmiende como sigue:

«La Comisión tomó nota de que las necesidades de servicios de su próximo período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra sólo podrían ser atendidas del 1.º de mayo al 20 de julio de 1990.»

59. El Sr. Díaz González dice que la CDI no debe «tomar nota» de nada, sino adoptar una decisión y luego dejar que la Sexta Comisión y el Comité de Conferencias tomen las disposiciones apropiadas.

60. El Sr. Yankov dice que la Comisión, en sus 40 años de historia, ha indicado siempre claramente sus preferencias con respecto a las fechas de sus futuros períodos de sesiones y que no debe ahora modificar esa costumbre. Ningún órgano de las Naciones Unidas que celebre periódicamente períodos de sesiones ha dejado nunca, que él sepa, de fijar fechas precisas para su celebración.

61. El Sr. Barboza apoya las observaciones del Sr. Yankov.

62. El Sr. Bennouna (Relator) dice que también está de acuerdo con el Sr. Yankov. No puede aceptar la manipulación de la Comisión por la Secretaría, cuya función es servir a la Comisión y no dictarle sus decisiones. La Comisión es un órgano independiente que debe tomar sus propias decisiones y no limitarse a tomar nota de las decisiones de la Secretaría.

63. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea mantener sin cambios el texto del párrafo 25, con la inclusión del número «1.º» antes de «de mayo» y del número «20» antes de «de julio».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 25.

Queda aprobada la sección C.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.

2143.ª SESIÓN

Miércoles 19 de julio de 1989, a las 10 horas

Presidente: Sr. Bernhard GRAEFRATH

Miembros presentes: Sr. Al-Baharna, Sr. Al-Qaysi, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barboza, Sr. Barsegov, Sr. Beesley, Sr. Bennouna, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Díaz González, Sr. Eiriksson, Sr. Francis, Sr. Jacovides, Sr. Mahiou, Sr. McCaffrey, Sr. Njenga, Sr. Ogiso, Sr. Pawlak, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Razafindralambo, Sr. Reuter, Sr. Roucou-nas, Sr. Sepúlveda Gutiérrez, Sr. Shi, Sr. Solari Tudela, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat, Sr. Yankov.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 41.º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO IX.—Otras decisiones y conclusiones de la Comisión (conclusión) (A/CN.4/L.442)

D.—Representación en el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General

Párrafo 26

Queda aprobado el párrafo 26.

Queda aprobada la sección D.

E.—Seminario sobre derecho internacional

1. El Sr. EIRIKSSON recuerda que en el período de sesiones anterior se decidió incluir en el informe de la Comisión una lista de los participantes en el Seminario sobre derecho internacional, desde su primera reunión hasta la actual.

2. El PRESIDENTE sugiere que se señale esta decisión a la atención del Grupo de Planificación para el próximo período de sesiones.

Así queda acordado.

Párrafos 27 a 30

Quedan aprobados los párrafos 27 a 30.

Párrafo 31

3. El Sr. MAHIU dice que pone en duda la utilidad de explicar a la Asamblea General los detalles de la organización interna del Seminario y propone que se suprima el párrafo 31.

Así queda acordado.

Párrafo 32

Queda aprobado el párrafo 32.

Párrafo 33

4. El Sr. BENNOUNA (Relator) propone que se suprima el párrafo 33 por la misma razón que ha aducido antes el Sr. Mahiou.

Así queda acordado.

Párrafos 34 a 37

Quedan aprobados los párrafos 34 a 37.

Queda aprobada la sección E, en su forma enmendada.

F.—Conferencia en memoria de Gilberto Amado

Párrafos 38 a 40

Quedan aprobados los párrafos 38 a 40.

Queda aprobada la sección F.

Queda aprobado el capítulo IX del proyecto de informe, en su forma enmendada.

CAPÍTULO VII.—El derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación (conclusión*) (A/CN.4/L.440 y Corr.1 y Add.1 y 2)

B.—Examen del tema en el actual período de sesiones (conclusión) (A/CN.4/L.440/Add.1 y 2)

Párrafos 30 i a 33 (A/CN.4/L.440/Add.2)

Quedan aprobados los párrafos 30 i a 33.

Queda aprobada la sección B, en su forma enmendada.

C.—Proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación (A/CN.4/L.440/Add.2)

Párrafo 34

Queda aprobado el párrafo 34.

Queda aprobada la sección C.

D.—Puntos sobre los que se solicitan observaciones (A/CN.4/L.440/Add.2)

Párrafo 35

Queda aprobado el párrafo 35.

Queda aprobada la sección D.

5. El Sr. McCAFFREY (Relator Especial) dice que, tras haber examinado el capítulo VII en su totalidad, la Comisión podría abreviar un poco la sección A (Introducción) (A/CN.4/L.440 y Corr.1). Propone a tal efecto que se suprima en el párrafo 14 la lista de los títulos de los artículos 2 a 7 —que se reproducen en la sección C— y que se simplifique en el mismo sentido el párrafo 19, conservando sólo la primera oración. Si la Comisión está de acuerdo con esta propuesta, habrá de modificar también las notas de pie de página correspondientes a esos dos párrafos para referirse a la sección C.

Así queda acordado.

Queda aprobado el capítulo VII del proyecto de informe, en su forma enmendada.

CAPÍTULO II.—Estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático (A/CN.4/L.435 y Add.1 a 4)

D.—Proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático (A/CN.4/L.435/Add.1 a 4)

6. El Sr. YANKOV (Relator Especial) dice que las secciones A a C del capítulo II, que se distribuirá en breve con la signatura A/CN.4/L.435, contendrán una reseña histórica de los trabajos de la Comisión sobre esta cuestión, algunas consideraciones generales de orden metodológico, incluido un análisis del concepto de «interés de la función», y la recomendación que la Comisión hace a la Asamblea General.

7. Por lo que respecta a la sección D, que ahora se examina, contiene el texto de los artículos del proyecto en su forma definitiva y los proyectos de protocolos de firma facultativa, así como un resumen de las observaciones hechas en el Comité de Redacción y en el Pleno de la Comisión.

Párrafo preliminar (A/CN.4/L.435/Add.1)

Queda aprobado el párrafo preliminar.

Comentario al artículo 1 (Ambito de aplicación de los presentes artículos)

* Reanudación de los trabajos de la 2141ª sesión

Párrafo 1

8. El Sr. TOMUSCHAT propone que se sustituya la primera oración por el texto siguiente: «El propósito general del presente proyecto de artículos es el de establecer, dentro de ciertos límites que se mencionan más adelante, un régimen amplio y uniforme para todos los tipos de correos y valijas empleados por los Estados para las comunicaciones oficiales».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 1, en su forma enmendada.

Párrafo 2

9. El Sr. TOMUSCHAT propone algunas modificaciones de forma: que se sustituya en la segunda oración del texto francés «extrêmement élevé» por «très élevé»; que, en la misma oración, se sustituyan las palabras «verdaderamente universal» por «casi universal», y que, en la tercera oración, se supriman las palabras «en general».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 2, en su forma enmendada.

Párrafo 3

10. El Sr. BENNOUNA (Relator) advierte que en el párrafo 3 se hace referencia al proyecto de protocolo I de firma facultativa sobre el estatuto del correo y de la valija de las misiones especiales, pero no al proyecto de protocolo II sobre el estatuto del correo y de la valija de las organizaciones internacionales de carácter universal.

11. El Sr. YANKOV (Relator Especial) señala que este segundo protocolo se menciona en el párrafo 2 del comentario al artículo 2.

12. El Sr. DÍAZ GONZÁLEZ desea que en el texto español del capítulo II se diga siempre «los correos y las valijas» en vez de «los correos y valijas».

13. El Sr. AL-QAYSI señala que en el texto inglés habría que poner en plural el término «couriers».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 3, en su forma enmendada.

Párrafo 4

14. El Sr. BENNOUNA (Relator) propone que se sustituyan las palabras «la actitud del derecho internacional consuetudinario» por «el estado del derecho internacional consuetudinario».

Queda aprobado el párrafo 4.

Párrafo 5

15. El Sr. TOMUSCHAT dice que pone en duda que la expresión latina *inter se* sea comprensible para el lector no especializado.

16. El Sr. YANKOV (Relator Especial) propone que se añada a dicha expresión la explicación siguiente: «es decir, las comunicaciones entre misiones, oficinas consulares o delegaciones situadas en un Estado y las misiones, oficinas consulares o delegaciones situadas en otro Estado».

17. El Sr. REUTER opina que la expresión «comunicaciones laterales» sería suficientemente explícita.

18. El PRESIDENTE sugiere al Relator Especial, al Relator y a la secretaría que se pongan de acuerdo sobre una fórmula definitiva.

En esa inteligencia, queda aprobado el párrafo 5.

Párrafo 6

Queda aprobado el párrafo 6.

Queda aprobado el comentario al artículo 1, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 2 (Correos y valijas no comprendidos en el ámbito de aplicación de los presentes artículos)

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Queda aprobado el comentario al artículo 2.

Comentario al artículo 3 (Términos empleados)

Párrafo 1

19. El Sr. EIRIKSSON se pregunta cómo hay que entender la última oración. A su juicio, sería preciso, bien aclararla o bien suprimirla.

20. El Sr. YANKOV (Relator Especial) dice que con ella se quiere indicar al lector que no debe esperar encontrar en el artículo 3 una definición de todos los términos empleados en el proyecto sin excepción. Por ejemplo, la expresión «Estado huésped», que aparece una sola vez, se define en el artículo correspondiente.

21. El Sr. AL-QAYSI propone que se refundan las dos últimas oraciones del párrafo de la manera siguiente: «Las definiciones comprenden sólo los elementos esenciales, característicos del concepto definido, mientras que todos los demás elementos figuran en los artículos de fondo correspondientes».

22. El Sr. CALERO RODRIGUES propone, con el mismo espíritu, que se modifique así la última oración: «Los demás elementos de la definición se encuentran en los artículos de fondo correspondientes».

23. El Sr. YANKOV (Relator Especial) dice que esas dos propuestas se podrían reunir en el texto siguiente: «... definido, mientras que todos los demás elementos de la definición figuran en los artículos de fondo correspondientes».

24. El Sr. EIRIKSSON propone que en esta última enmienda se suprima la palabra «todos».

25. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión decide aprobar el párrafo 1 enmendado por el Relator Especial y el Sr. Eiriksson.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 1, en su forma enmendada.

Párrafo 2

Queda aprobado el párrafo 2.

Párrafo 3

26. El Sr. TOMUSCHAT juzga inútil la enumeración en la última oración de los delegados, delegados suplentes, asesores, peritos técnicos y secretarios de las delegaciones, destinada a explicar lo que debe entenderse por «representantes», puesto que, a tenor de lo dispuesto en el artículo IV, sección 16, de la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, de 1946, el término «representantes» se define de modo que comprende precisamente a todas esas personas. Sería suficiente una remisión a dicha disposición.

27. El Sr. YANKOV (Relator Especial) dice que ha sido por razones de orden histórico que ha enumerado todas las personas incluidas en el concepto de representante, puesto que el contenido de ese concepto sólo se explica verdaderamente en la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, de 1946, y la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados, de 1947, mientras que la Convención de Viena sobre la representación de los Estados, de 1975, da una definición mucho más general. Ha sido por razones de la misma índole que se ha referido a «Miembros» en vez de «Estados Miembros», puesto que a raíz de la creación de las Naciones Unidas se entendía por «Miembro» lo que ahora se ha convenido en llamar «Estado Miembro».

28. El Sr. EIRIKSSON dice que ni el párrafo 3 ni el párrafo 9, en los que figura la misma expresión, le plantean ninguna dificultad.

29. El Sr. CALERO RODRIGUES propone que en la última oración del párrafo 3 se sustituyan las palabras «representantes de Miembros, delegados, delegados suplentes, asesores, peritos técnicos y secretarios de las delegaciones» por «“representantes de Miembros” (que incluye a delegados, delegados suplentes, asesores, expertos y secretarios de las delegaciones)». Con esta fórmula se trata simplemente de informar al lector.

30. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión decide aprobar el párrafo 3 con la enmienda propuesta por el Sr. Calero Rodrigues y decide modificar del mismo modo los demás párrafos en que aparece la misma fórmula.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 3, en su forma enmendada.

Párrafos 4 a 7

Quedan aprobados los párrafos 4 a 7.

Párrafo 8

31. El Sr. EIRIKSSON propone que en la tercera oración del texto inglés se sustituya la palabra «master» por «captain» y que en vez de la última oración se incluya una remisión al artículo que versa sobre los usos de que se trata.

32. El Sr. YANKOV (Relator Especial) dice que el derecho y los usos marítimos ingleses exigen el empleo del término «master» para designar el capitán de un buque mercante. En el Comité de Redacción tuvo que ceder a los ruegos de los partidarios de la utilización del término «captain» en el texto mismo del proyecto, pero desea conservar la palabra «master» en el párrafo 8 del presente comentario. Por lo que hace a la segunda propuesta del Sr. Eiriksson, propone que se haga remisión al artículo 26, que se refiere al envío de la valija diplomática por correo o cualquier modo de transporte.

33. El Sr. CALERO RODRIGUES señala que el párrafo 3 del comentario al artículo 23 aclara el empleo de los términos «captain» («comandante») y «master» («capitán»). En lo que se refiere a la última oración del párrafo 8 que se examina, preferiría conservarla y agregar simplemente una referencia al artículo 26 entre paréntesis, a fin de que el lector disponga de los datos más completos posible.

34. El Sr. AL-QAYSI no alcanza a ver cómo se podría suprimir la última parte del párrafo 8, que dice: «... se

pueden tratar en un nuevo artículo que figure en la parte del proyecto de artículos relativa al estatuto de la valija diplomática», y sustituirla por una simple remisión al artículo 26, como propugna el Sr. Eiriksson, ya que ello equivaldría a decir que la Comisión sabía de antemano que iba a regular esas prácticas en el artículo 26, lo que no es el caso.

35. El Sr. YANKOV (Relator Especial) propone que la última parte del párrafo 8 se sustituya por lo siguiente: «... se podrían tratar en otro artículo. A este respecto, se hace referencia al artículo 26».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 8, en su forma enmendada.

Párrafos 9 y 10

Quedan aprobados los párrafos 9 y 10.

Párrafo 11

36. El Sr. McCAFFREY dice que la tercera oración adolece de falta de claridad. Habría que mencionar en ella tanto el correo que acompaña a una valija como el correo enviado por un Estado para hacerse cargo de una valija.

37. El Sr. CALERO RODRIGUES propone que en esa oración se sustituyan las palabras «cuya función es precisamente acompañar a la valija» por «cuya función está siempre relacionada con la valija».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 11, en su forma enmendada.

Párrafo 12

Queda aprobado el párrafo 12.

Párrafo 13

38. El Sr. TOMUSCHAT propone que en la segunda oración se sustituyan las palabras «tanto más cuanto que» por «y mucho menos teniendo en cuenta que».

39. El Sr. McCAFFREY propone que se utilice la expresión «sobre todo».

40. El Sr. EIRIKSSON propone que al final de la segunda oración se sustituyan las palabras «un término genérico como el de “misión”» por «un término genérico, “misión”,».

41. El Sr. RAZAFINDRALAMBO propone que se indique sistemáticamente la fecha de las convenciones que se mencionan en el informe.

42. El Sr. YANKOV (Relator Especial) hace suyas las propuestas del Sr. McCaffrey y el Sr. Eiriksson. Por lo que respecta a la propuesta del Sr. Razafindralambo, como los títulos de las convenciones se dan en su integridad cuando se citan por primera vez en cada capítulo, le parece preferible después emplear un título más corto sin la fecha cuando sea conveniente.

Quedan aprobadas las enmiendas del Sr. McCaffrey y el Sr. Eiriksson.

Queda aprobado el párrafo 13, en su forma enmendada.

Párrafo 14

43. El Sr. EIRIKSSON propone que se supriman las palabras «considerada la cuestión muy superficialmente» porque constituyen una duplicación de la expresión «a primera vista» que figura a continuación.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 14, en su forma enmendada.

Párrafo 15

44. El Sr. TOMUSCHAT estima que el párrafo 15 no explica verdaderamente la idea básica que ha aceptado la Comisión y que personalmente había incluso criticado, a saber, que las obligaciones que incumben al Estado de tránsito incumben también a los Estados que no han sido informados de que un correo atraviesa su territorio. Es preciso, pues, puntualizar en el comentario que la expresión «Estado de tránsito» abarca también al Estado por cuyo territorio pasa un correo, pero que no ha sido informado de ese paso.

45. El Sr. EIRIKSSON comparte la opinión del Sr. Tomuschat.

46. El Sr. YANKOV (Relator Especial) estima que el párrafo 14, que acaba de aprobarse, es suficientemente explícito a este respecto. No obstante, propone que el párrafo 15 se modifique así:

«La definición es lo bastante amplia para abarcar una situación previsible, es decir, la de un Estado por cuyo territorio pasan en tránsito un correo o una valija de conformidad con un itinerario establecido, y una situación previsible en la que se apliquen, con sus salvedades, las disposiciones del párrafo 2 del artículo 30. Excepto en los casos en que se exija un visado, es posible que el Estado de tránsito ignore que está pasando por su territorio un correo o una valija. Esta amplia noción de Estado de tránsito se basa en las diferentes situaciones previstas por el artículo 40 de la Convención sobre relaciones diplomáticas, de 1961; el artículo 54 de la Convención sobre relaciones consulares, de 1963; el artículo 42 de la Convención sobre las misiones especiales, de 1969, y el artículo 81 de la Convención sobre la representación de los Estados, de 1975.»

47. El Sr. CALERO RODRIGUES pone en duda la conveniencia de mencionar la Convención sobre las misiones especiales.

48. El Sr. YANKOV (Relator Especial) contesta que, aun cuando el caso de las misiones especiales no corresponde propiamente al ámbito del proyecto de artículos, sino a un protocolo de firma facultativa, es necesario mencionarlo en este contexto en interés del derecho comparado. Por otra parte, tal mención no plantea ningún problema de interpretación y no se presta a confusión.

49. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión decide aprobar el párrafo 15 en la forma enmendada por el Relator Especial.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 15, en su forma enmendada.

Párrafos 16 y 17

Quedan aprobados los párrafos 16 y 17.

Párrafo 18

50. El Sr. TOMUSCHAT propone que se sustituya en la tercera oración del texto inglés la expresión «It was also wondered» por «The question was also raised».

Así queda acordado.

51. El PRESIDENTE propone que en la quinta oración se sustituyan las palabras «por el hecho de que» por «ya que».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 18, en su forma enmendada.

Párrafo 19

Queda aprobado el párrafo 19.

Queda aprobado el comentario al artículo 3, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 4 (Libertad de comunicaciones oficiales)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

52. El Sr. YANKOV (Relator Especial) propone que en la segunda oración se sustituyan las palabras «por el ámbito de jurisdicción» por «por el territorio».

Queda aprobado el párrafo 3, en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al artículo 4, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 5 (Deber de respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor y del Estado de tránsito)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

53. El Sr. TOMUSCHAT propone que se ponga en plural el término «law» en la última oración del texto inglés.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 3, con la modificación introducida en el texto inglés.

Párrafos 4 y 5

Quedan aprobados los párrafos 4 y 5.

Queda aprobado el comentario al artículo 5, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 6 (No discriminación y reciprocidad)

Párrafo 1

54. El Sr. TOMUSCHAT propone que se supriman las palabras «Este artículo», que figuran al comienzo de la segunda oración, así como la totalidad de la última oración, que tiene un sentido más político que jurídico.

55. El Sr. YANKOV (Relator Especial) acepta ambas propuestas, aunque no es raro que los comentarios tengan connotaciones políticas.

Quedan aprobadas las enmiendas del Sr. Tomuschat.

Queda aprobado el párrafo 1, en su forma enmendada.

Párrafos 2 y 3

Quedan aprobados los párrafos 2 y 3.

Párrafo 4

56. El Sr. TOMUSCHAT propone que se suprima la última oración, en la que se recoge una opinión individual y no la opinión de toda la Comisión. Por otra parte, la segunda oración limita exageradamente la aplicación de

la regla de la reciprocidad, ya que de su lectura se desprende, en efecto, que esa regla sólo se aplica cuando el Estado de tránsito es objeto de un trato restrictivo por el Estado que envía que actúa como Estado de tránsito. Ahora bien, en su opinión, el Estado de tránsito también puede invocar la regla de la reciprocidad con respecto al Estado receptor si éste aplica restrictivamente con respecto a él una disposición determinada.

57. El Sr. FRANCIS considera que la última oración del párrafo 4 tiene su razón de ser. Como se trata de evitar que la valija diplomática se utilice para fines distintos de aquellos a que está destinada, conviene velar, por ejemplo, que dos Estados animados por el mismo propósito no puedan pactar, por escrito o de otro modo, la aplicación en sus relaciones mutuas de un uso incompatible con el objeto y el fin de los artículos.

58. El Sr. BENNOUNA (Relator) dice que la última oración no es la única en el comentario que expresa una opinión individual. Por otra parte, presenta la ventaja de plantear el problema de los límites de la aplicación de la regla de la reciprocidad y no discriminación.

59. El Sr. EIRIKSSON estima que, por regla general, la Comisión debería abstenerse de interpretar artículos que se inspiran en disposiciones de convenciones anteriores o que recogen literalmente su enunciado.

60. Añade que las oraciones segunda y penúltima del párrafo 4 versan ambas sobre la aplicación restrictiva de una disposición de los presentes artículos y que no comparte la interpretación que acaba de dar el Sr. Tomuschat de la segunda oración; por el contrario, suscribe la opinión que en ella se expresa. En cuanto a la última oración del párrafo que se basa en las disposiciones de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, de 1969, relativas a las reservas, no tiene por qué figurar en el comentario.

61. Teniendo en cuenta las diferencias de opinión entre los miembros de la Comisión, opina que sería posible suprimir sin problema las oraciones segunda y última.

62. El Sr. McCAFFREY es partidario de conservar la última oración, ya que se trata de una opinión ligeramente discrepante que, también, ha sido formulada por más de un miembro de la Comisión.

63. En cuanto a la segunda oración del párrafo, se pregunta lo que hay que entender por «Se hizo observar en la Comisión». ¿Quiere decirse con eso que hubo acuerdo sobre este punto? No cree que fuera así.

64. El Sr. YANKOV (Relator Especial) dice que la segunda oración del párrafo 4 da, en lo que concierne al Estado de tránsito, una interpretación que corresponde al texto del apartado a del párrafo 2 del artículo 6. En cuanto a la última oración, define ciertos límites concernientes al objeto y el fin del futuro instrumento, y la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, de 1969, contiene disposiciones similares. Así pues, el párrafo 4 debería mantenerse tal como está redactado. Por otra parte, no es excepcional que la Comisión mencione en un comentario un punto de vista que, aunque no es el de todos sus miembros, contribuye con todo a la interpretación de la disposición de que se trata.

65. El Sr. McCAFFREY no se opondrá a que se apruebe el párrafo 4, pero sigue preguntándose cuál es el sentido de las palabras «Se hizo observar en la Comisión» en la segunda oración. ¿Se trata o no de la opinión de la Comisión?

66. El Sr. REUTER señala que, aunque por el momento el párrafo 4 es bastante vago, tiene que hacer por su parte una reserva formal que afecta a una cuestión de principio fundamental —tratada además en los artículos finales— relativa a las relaciones entre los presentes artículos y otros tratados que estriba en determinar hasta qué punto una convención multilateral puede limitar acuerdos particulares en razón de un objeto y un fin que no están en el presente caso claramente precisados. Acepta, pues, el texto del párrafo en la medida en que pueda interpretarlo como una opinión expresada por varios miembros de la Comisión y no como la opinión de la Comisión misma. Si se trata de una opinión de la Comisión, se verá obligado a oponerse a su aprobación.

67. El Sr. BENNOUNA estima que, en principio, un comentario debe expresar únicamente la opinión de la Comisión en conjunto.

68. El Sr. TOMUSCHAT preferiría que se suprimieran las oraciones segunda y última. No obstante, en caso de que se conservara la segunda, convendría que empezara con las palabras «Algunos miembros de la Comisión hicieron observar».

69. El Sr. EIRIKSSON dice que se podría suprimir la segunda oración, en primer lugar, porque es discutida, y en segundo lugar, porque la idea que contiene vuelve a expresarse en la penúltima oración.

70. El Sr. FRANCIS dice que ha dado su aprobación a la última oración porque tenía entendido que los usos de la Comisión permitían incluir en el comentario una opinión que no fuera la de la Comisión en conjunto. Si no es así, no se opondrá a que se suprima esta oración; pero si más tarde se demuestra que no es un uso desconocido en la Comisión, volverá a plantear la cuestión.

71. El Sr. CALERO RODRIGUES es partidario de suprimir las oraciones segunda y última. En principio, el comentario no debe expresar más que las opiniones de la Comisión en conjunto.

72. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión decide suprimir las oraciones segunda y última del párrafo 4.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 4, en su forma enmendada.

Párrafo 5

73. El Sr. BENNOUNA señala que la última oración refleja una opinión expresada originalmente por el Sr. Reuter, y que él mismo apoyó, pero que la Comisión ha hecho suya después. Por consiguiente, convendría suprimir las palabras «Se explicó claramente en la Comisión que» y sustituir la palabra «tenía» por «tiene».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 5, en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al artículo 6, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 7 (Nombramiento del correo diplomático)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

74. El Sr. EIRIKSSON dice que, como el objeto principal del párrafo 3 es subrayar la importancia de la remisión en el artículo 7 a los artículos 9 y 12, podría simplificarse. Propone, sin embargo, que se aplase la decisión sobre este punto hasta la sesión siguiente, lo que le dará tiempo para proponer un texto previa consulta con el Relator Especial.

Así queda acordado.

Párrafo 4

Queda aprobado el párrafo 4.

Párrafo 5

75. El Sr. EIRIKSSON propone que se suprima la segunda oración del párrafo. En su primera parte, en efecto, esta oración no hace más que repetir lo que se dice en el artículo 7, y en la segunda induce a pensar que, si el correo no tiene la nacionalidad de por lo menos uno de los Estados que lo envían, no se cumple la condición enunciada en el párrafo 1 del artículo 9. Sin embargo, basta leer el párrafo 1 del artículo 9 para percatarse de que no enuncia ninguna condición de este género.

76. El Sr. YANKOV (Relator Especial), apoyado por el Sr. CALERO RODRIGUES, opina, por el contrario, que hay que conservar la segunda oración del párrafo 5, que trata de una situación precisa y de sus consecuencias. Refleja, además, la posición adoptada por la Comisión en primera lectura de los proyectos de artículos y que no ha modificado en segunda lectura.

77. El Sr. BENNOUNA considera útil asimismo precisar que, en caso de que haya más de un Estado que envía, no es necesario que el correo tenga la nacionalidad de cada uno de esos Estados, sino que basta que tenga la de uno de ellos por lo menos.

78. El Sr. EIRIKSSON responde que lo que acaba de decir el Relator hace que se ratifique en su oposición a la segunda oración del párrafo 5. Ninguna disposición del artículo 9, en efecto, exige que el correo tenga la nacionalidad de uno de los Estados que lo envían. Sin embargo, si la Comisión prefiere mantener la segunda oración, propone que se modifique el final como sigue: «si bien la Comisión estima que el correo debería tener la nacionalidad de uno de los Estados que lo envíen».

79. El PRESIDENTE entiende que la mayoría de los miembros de la Comisión desea aprobar el párrafo 5 sin cambios.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 5.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

2144.ª SESIÓN

Miércoles 19 de julio de 1989, a las 15 horas

Presidente: Sr. Bernhard GRAEFRATH

Miembros presentes: Sr. Al-Baharna, Sr. Al-Qaysi, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barboza, Sr. Barsegov, Sr. Beesley, Sr. Bennouna, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Díaz González, Sr. Eiriksson, Sr. Francis, Sr. Jacovides, Sr. Mahiou, Sr.

McCaffrey, Sr. Njenga, Sr. Ogiso, Sr. Pawlak, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Razafindralambo, Sr. Reuter, Sr. Roucou-nas, Sr. Sepúlveda Gutiérrez, Sr. Shi, Sr. Solari Tudela, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat, Sr. Yankov.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 41.º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO II.—Estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático (continuación) (A/CN.4/L.435 y Add.1 a 4)

D.—Proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático (continuación) (A/CN.4/L.435/Add.1 a 4)

Comentario al artículo 7 (Nombramiento del correo diplomático) (conclusión)

Párrafo 3 (conclusión)

Queda aprobado el párrafo 3.

Queda aprobado el comentario al artículo 7.

Comentario al artículo 8 (Documentación del correo diplomático)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

1. El Sr. EIRIKSSON dice que el párrafo 3 contiene una larga explicación que parece superflua. Propone que se suprima.

2. El Sr. YANKOV (Relator Especial) opina que a veces es útil referirse en el comentario a la práctica de los Estados, aun cuando no sea uniforme. El párrafo 3 tiene por objeto explicar exactamente a qué tipo de documentación se hace referencia en el artículo 8, que es una versión muy simplificada del texto propuesto originalmente. El párrafo 3 explica cómo se llevó a cabo esta simplificación.

3. El Sr. REUTER dice que el párrafo 3 es útil y no debe suprimirse.

Queda aprobado el párrafo 3.

Queda aprobado el comentario al artículo 8.

Comentario al artículo 9 (Nacionalidad del correo diplomático)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

4. El Sr. YANKOV (Relator Especial) dice que, a raíz de las consultas celebradas con el Sr. Eiriksson, propone que se supriman las dos últimas oraciones, que se refieren a las disposiciones del artículo 35 de la Convención de Viena sobre relaciones consulares, de 1963. Los párrafos 1 y 2 del artículo 9 se basan en realidad en las disposiciones correspondientes de la Convención de Viena de 1963, aunque no sean idénticos. En particular, las palabras «en principio» no figuran en esa Convención.

Queda aprobada la enmienda del Relator Especial.

Queda aprobado el párrafo 2, en su forma enmendada.